

TALLERES DE VESTUARIO DE INTENDENCIA MILITAR DE BILBAO

Anuncio

El excelentísimo señor Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la venta de los *recortes de trapos de algodón* procedentes de los Talleres de Corte de estos Servicios.

Dicha subasta se celebrará en las Oficinas de los Talleres de Vestuario de esta plaza (Subida a San Pedro, número 2, Bilbao) el día catorce de julio del actual, a las once horas, ante la Junta Económica del Servicio.

La cantidad aproximada de dichos recortes se eleva a 15.000 kilogramos, más los que se obtengan hasta el día en que la Superioridad eleve a definitiva la adjudicación efectuada.

El precio mínimo de ofertas será de 2,50 pesetas el kilo.

Durante media hora la Junta admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición que a continuación se detalla.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que se estimen precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas se hará la adjudicación provisional a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resulte más ventajosa. Caso de ser dos o más proposiciones iguales se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese igualdad, se decidirá por sorteo.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta se publican a continuación de este anuncio, en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, estando también expuestos desde esta fecha en estas oficinas, todos los días y horas laborales.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa de 10 de enero de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorratio entre los adjudicatarios.

Bilbao, 1 de junio de 1945.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle número con cédula personal vigente de la clase tarifa en nombre (propio o como apoderado legal de) hace presente:

Primera. Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la venta de recorte de trapo, y, en su virtud, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

Segunda. Que desea adquirir (en número y letra) kilogramos, ofreciendo el precio de (en número y letra) pesetas cada kilo.

Tercera. Que al pliego se une el resguardo o carta de pago, importante juntos (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), se justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

Cuarta. Detalle de los documentos que se unen al pliego.

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego de papel sellado de la clase octava.

Bilbao, 1 de junio de 1945.

Pliego de condiciones técnicas que ha de regir en la enajenación por subasta de recortes de trapo de algodón procedentes de los Talleres de Corte de este Servicio, autorizada por la Superioridad en 16 de mayo de 1945, que ha de verificarse con arreglo a los preceptos de los artículos 102 y 104 del vigente Reglamento de Contratación Administrativa.

Primera. Será objeto de venta los *recortes de tejidos de algodón* que actualmente existen procedentes de los Talleres de Corte y que no tengan aprovechamiento en este Establecimiento y aquellos otros que se produzcan hasta el día en que la Superioridad eleve a definitivas las adjudicaciones hechas en la subasta.

Segunda. La cantidad aproximada de recortes de trapo de algodón que hay en la actualidad es de quince mil kilogramos (15.000). Si al retirar la cantidad vendida resultase mayor o menor de lo calculado se entenderá que la enajenación es la cantidad real que resulte al ser repasada, no admitiéndose selección de calidades ni tamaños.

Tercera. La oferta podrá ser hecha por la totalidad de la cantidad mencionada o por lotes de 7.500 kilogramos como mínimo.

Cuarta. Los que deseen tomar parte en la subasta podrán examinar las muestras de *recortes expuestas* en la Jefatura del Detall en los días y horas laborales.

Quinta. La totalidad de trapo será retirada por el adjudicatario antes de los quince días, a partir de la fecha en que se le comunique la adjudicación definitiva, siendo de su cuenta los gastos de acarreo, carga, descarga, etc., siendo preciso la condición para ello que se haya hecho el ingreso del importe de la cantidad adjudicada.

El contratista tendrá derecho a presenciar el peso del trapo, cuya operación será en la báscula del Establecimiento.

Sexta. Si transcurrido el plazo fijado en la condición anterior no se hubiese retirado el trapo, o sólo parte de él, incurrirá el adjudicatario en las sanciones detalladas en el pliego de condiciones legales, en consonancia con el artículo 104 del Reglamento de Contratación.

Séptima. El precio mínimo será el de 2,50 pesetas el kilo de recorte de trapo de algodón.

Bilbao, 1 de junio de 1945.

Pliego de condiciones legales que ha de regir en la enajenación por subasta de recortes de trapo de algodón procedentes de los Talleres de Corte de este Servicio, autorizada por la Superioridad en 16 de mayo de 1945.

Primera. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava y aparecerán sin enmienda ni raspadura, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo publicado en los anuncios.

Segunda. Los autores de las proposiciones o sus representantes deberán acompañar su cédula personal u otro documento de identidad.

Los apoderados o representantes acompañarán también el poder notarial suficiente para acudir a la subasta.

Los proponentes harán constar en sus proposiciones que no son militares, y caso de serlo, que se encuentran en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, extremos que se comprobarán documentalmente.

Tercera. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula.

Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta. Para tomar en la subasta es indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas el resguardo que justifique haber puesto en la Caja General de Depósitos o en algunas de sus Sucursales, y a disposición del Director del Establecimiento Central de Intendencia, el importe del cinco por ciento de su oferta, calculándose sobre el precio límite. En el mencionado resguardo se hará constar que tal depósito se ha efectuado por acudir a la subasta de que se trata y para responder del cumplimiento de la adjudicación, caso de obtenerla.

La expresada fianza no servirá más que para garantizar la proposición, a la cual, vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese depositado presente distintas proposiciones.

Quinta. No se admitirán, para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose, en ese caso, la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Sexta. El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Séptima. La subasta se verificará precisamente en días laborables en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio el acto al anuncio y pliegos de condiciones.

Octava. Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimes necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del ci-

tado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta...» (y a continuación el objeto de la misma).

El Presidente recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda, por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Novena. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en el contenido, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Décima. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se leerán y se formarán por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales, y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Undécima. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Duodécima. Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañan a sus proposiciones.

Décimotercera. La garantía pro-

visional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimocuarta. Que al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute, desde luego.

Décimoquinta. Una vez que por la Superioridad se eleven a definitivas las adjudicaciones provisionales hechas en la subasta, el adjudicatario o adjudicatarios tendrán la obligación de retirar de los almacenes del Establecimiento Central de Intendencia, dentro de un plazo máximo de quince días, contado a partir de la fecha en que se les comunique la adjudicación definitiva, la totalidad de la cantidad de trapo que les hubiera sido adjudicada, siendo de su cuenta los gastos de carga, acarreo y demás que pudieran originarse.

Transcurrido dicho plazo sin retirarla, se les descontará de la fianza un 0,5 por 100 por día, y transcurridos los diez días siguientes se considerará anulada la adjudicación, con pérdida total de la fianza.

Será condición precisa para retirar las cantidades de recortes de trapo adjudicado el haber entregado su importe en la Caja del Establecimiento, para que éste lo ingrese en el Tesoro, así como la presentación de los recibos que señalan la condición siguiente.

El contratista tendrá derecho a presenciar el peso del trapo en la báscula de este Establecimiento.

Décimosexta. Serán de cuenta de los adjudicatarios todos los gastos que ocasionen los anuncios y acta de subasta, exigiéndoles la presentación de los recibos, acreditativos de haberlos satisfecho.

Décimoséptima. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, establecidos por Decreto del 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo, se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Décimoctava. Una vez retirada la cantidad de trapo por el adjudicatario, el Director de este Establecimiento, a cuya disposición está

constituída la fianza, acordará su devolución.

Décimonovena. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones establecidas para esta subasta se anulará el remate, con pérdida total de la fianza depositada.

Vigésima. Si el contratista hubiese satisfecho el valor total de su adjudicación y no retirase los trapos adjudicados dentro de los plazos que se fijan en la quince le este pliego, se descontará de lo por él ingresado como precio de los efectos, el 5 por 100, que en todo caso pierde, y además el importe del perjuicio de que el Estado haya sufrido en la nueva adjudicación, devolviéndose lo que reste.

Vigésimoprimer. Las disposiciones gubernativas que se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones legales, se regirá por el precepto del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, y las cuestiones que por ellos no pudiesen resolverse serán resueltas por las reglas de derecho común.

Bilbao, 1 de junio de 1945.

1.102-O.

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Burgos

Edicto

Por Decreto del Ministerio de Trabajo de 28 de mayo de 1945, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día 7 de junio de 1945, y al amparo de lo dispuesto por la Ley de 9 de agosto de 1941, esta Delegación Nacional de Sindicatos ha de proceder a la expropiación de los terrenos comprendidos en el proyecto de construcción de 450 viviendas, 26 Talleres, Centro Social y Urbanización, aprobado por la Dirección General del Instituto de la Vivienda el día 5 de mayo de 1945.

En su virtud, esta Delegación Nacional de Sindicatos ha acordado la ocupación de las fincas comprendidas en dicho proyecto, que son las siguientes:

Una parcela propiedad de Herederos de Guzmán, de 19.671 metros cuadrados, que se halla enclavada entre Camino de los Pozanos y Arroyo Burgos.

Una parcela propiedad de Juliana

González Pérez, de 16.760 metros cuadrados. En el mismo sitio y localidad.

Una tierra, dividida en dos parcelas, propiedad de doña Josefina Alvarez de Amós Salvador, de 26.256 metros cuadrados. En el mismo sitio y localidad.

Una parcela propiedad de Natalio Sáiz, de 8.164 metros cuadrados. En el mismo sitio y localidad.

Una parcela propiedad de Donato Duque, de 644 metros cuadrados. En el mismo sitio y localidad.

Una parcela propiedad de Millán Preciado, de 694 metros cuadrados. En el mismo sitio y localidad.

Una parcela propiedad de Basilio Preciado, de 755 metros cuadrados. En el mismo sitio y localidad.

Una parcela propiedad de Donato Duque, de 755 metros cuadrados. En el mismo sitio y localidad.

Una parcela propiedad de Basilio Preciado, de 3.127 metros cuadrados. En el mismo sitio y localidad.

Una parcela propiedad de Donato Duque, de 3.127 metros cuadrados. En el mismo sitio y localidad.

Una parcela propiedad de Millán Preciado, de 3.174 metros cuadrados. En el mismo sitio y localidad.

Una parcela propiedad de Donato Duque, de 5.925 metros cuadrados. En el mismo sitio y localidad.

La cuarta parte proindiviso de una parcela propiedad de Juliana González Pérez, de 53.153 metros cuadrados. En el mismo sitio y localidad.

La cuarta parte proindiviso de otra tierra, propiedad de Juliana González Pérez, de 29.575 metros cuadrados. En el mismo sitio y localidad.

La cuarta parte proindiviso de una tierra, propiedad de Juliana González Pérez, de 2.625 metros cuadrados. En el mismo sitio y localidad.

La cuarta parte proindiviso de una tierra, propiedad de Juan González Pérez, de 53.153 metros cuadrados. En el mismo sitio y localidad.

La cuarta parte proindiviso de otra finca propiedad de Juan González Pérez, de 29.575 metros cuadrados. En el mismo sitio y localidad.

La cuarta parte proindiviso de una tierra, propiedad de Carmen González Pérez, de 53.153 metros cuadrados. En el mismo sitio y localidad.

La cuarta parte proindiviso de otra tierra, propiedad de Carmen González Pérez, de 29.575 metros cuadrados. En el mismo sitio y localidad.

Una parcela de terreno propiedad de Petronila Mendizábal Zumeta, de 7.974 metros cuadrados. En el mismo sitio y localidad.

Otra parcela de tierra propiedad de Petronila Mendizábal Zumeta, de 3.651 metros cuadrados. En el mismo sitio y localidad.

Una tierra propiedad de Mauro Gil,

de 3.339 metros cuadrados. En el mismo sitio y localidad.

Una parcela propiedad de Pascual Moliner, de 4.243 metros cuadrados. En el mismo sitio y localidad.

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 6 de octubre de 1939, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 10 de julio de 1945, a las doce horas, se procederá a levantar el acta previa de ocupación de los terrenos de los referidos señores, publicándose a tal efecto este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia, en los diarios de la capital y fijándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para conocimiento de los propietarios y titulares de derecho sobre dichos predios afectados.

Burgos, 19 de junio de 1945.—Por la Delegación Nacional de Sindicatos, el Delegado Provincial, Laudelino León.

1.102-O.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

La Delegación Nacional de Sindicatos, por cuenta y orden del excelentísimo señor Gobernador Civil de Madrid, don Carlos Ruiz García, saca a concurso la subasta de las obras para la construcción de un Grupo Escolar en Valdaracete (Madrid).

Se hace saber que durante treinta días naturales, contados a partir de aquél en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, durante los días y horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de subasta asciende a la cantidad de trescientas seis mil nueve pesetas con treinta y cuatro céntimos, que se depositará en la Administración Sindical Provincial, avenida de José Antonio, 69, Madrid, en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo con el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura de la Delegación Nacional de Sindicatos, en Madrid, plaza de Cristino Martos, 4.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo la proposición económica y el otro los pliegos demostrativos de las referencias técnicas.

cas y económicas, además de los siguientes documentos:

1.º Documento de identidad del licitador o, en su caso, del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para poder concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional.

5.º Último recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el R. D. de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración y, en su caso, comprobantes de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por cualquier Letrado en ejercicio en Madrid.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, ante la Mesa, que presidirá el Jefe Nacional de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, asistido del Jefe Provincial, Secretario Técnico, Arquitecto Asesor de la misma y un asesor jurídico, dando fe del acto el Notario a quien por turno correspondía.

El adjudicatario de la subasta habrá de abonar el importe de estos anuncios.

Madrid, 21 de junio de 1945.—El Jefe de la Obra, P. D., el Secretario general, Angel Segura.

1.113-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE VIZCAYA

Anuncio

Habiéndose extraviado los cupones presentados por el Banco Urquijo Vascongado, en Bilbao, de las siguientes Deudas:

Amortizable 5 por 100, emisión febrero 1927, sin impuesto. Vencimiento 1 octubre 1936.

Serie A: 615.150 y 51, 617.663 al 66, 622.262 y 63, 630.124 al 33, 631.504 al 6, 632.764 y 5, 642.506 al 34, 642.540 al 48, 651.075 y 6, 652.927 y 8, 656.084 y 5, 656.326 y 7, 656.539

al 51, 657.027, 663.062 al 5, 666.669 al 72, 667.562 al 737, 667.847 al 83, 667.916 al 20, 667.934 al 66, 667.978 al 8.027, 668.039 al 75, 668.080 al 89, 668.096 al 125, 668.253 al 62, 674.639 al 41, 682.997 al 99, 687.109, 695.107 al 22, 696.612 al 16, 736.011 al 20, 739.031 y 2, 780.718 y 19, 792.417, 804.818, 850.961 al 3, 850.978 y 9, 851.588, 855.071.

Serie B: 112.782, 113.251 y 2, 113.800, 117.636 al 44, 135.126 y 7, 137.083 al 5, 137.260, 150.866 y 7, 171.842 al 44, 177.969, 179.022 y 3, 180.382, 198.186 al 88, 199.451 y 2, 199.852, 202.716 al 8, 203.014, 203.356, 203.641 al 715, 203.844 y 5, 203.934 y 5, 204.037 y 8, 204.333 y 4, 212.104, 212.405 y 6, 212.422 al 32, 212.514, 217.205, 218.945, 220.134, 222.157, 270.026 al 31.

Serie C: 124.050, 145.519, 149.508, 150.533 y 4, 160.191, 169.085 al 9, 170.997 y 8, 171.284, 171.452, 171.522, 171.526, 172.067 al 9, 172.472 al 4, 172.505 y 6, 172.577 y 8, 172.873, 174.548, 178.101 al 3, 180.712, 181.213, 181.221 al 4, 181.477, 181.725, 182.878, 182.886 al 9, 183.421, 183.689 al 91, 186.201 y 2, 187.062 al 121, 187.147 al 52, 187.158 al 60, 187.291 al 303, 189.002 al 4, 189.008 al 10, 190.397 al 400, 192.622 al 33, 192.812, 192.986 al 42, 192.946, 197.122, 208.954, 213.862 y 3, 235.181, 235.973 y 4, 239.667 al 9.

Amortizable 4 por 100, con impuesto, emisión 1908. Vencimiento 1 octubre 1936.

Serie A: 37.347 al 52.

Serie B: 7.566.

Amortizable 5 por 100, sin impuesto, emisión 1927. Vencimiento 1 octubre 1936.

Serie A: 41.797, 51.643 y 44, 114.548, 224.586 y 87, 265.027 al 46, 265.744, 271.197 y 98, 282.625, 312.342, 312.437 al 50, 317.334, 318.757, 318.798 y 99, 318.813, 319.392 y 93, 329.727 y 28, 333.591 y 2, 382.438, 406.572 y 73, 420.357 al 59, 448.586, 506.294 al 301, 521.580 y 81, 569.280 al 4, 580.284 al 98, 580.514 al 8, 585.917 al 48, 587.725 al 34, 588.570 al 2, 589.312 al 21, 589.546, 589.548 y 9, 597.202 al 9, 600.597, 600.852 al 55, 603.377 al 428, 606.820 al 50, 607.885 al 94, 614.760 y 61.

Serie B: 26.992, 50.096, 75.397, 78.306, 81.155 al 9, 83.124, 87.423, 100.847, 108.244, 110.339 y 40, 112.117, 112.453 al 55, 233.176 al 222, 223.252 al 58, 223.267 al 84, 223.287 al 314, 223.324, 223.327 al 38, 227.676 y 77, 230.622, 234.855 al 8, 247.529 y 30, 270.702, 273.085, 278.008 al 13, 278.726 y 7, 279.209 al 12, 283.384.

Serie C: 317, 27.143 al 46, 27.352 y 3, 31.071, 56.363 y 4, 56.491, 60.457, 62.681, 71.248, 77.867 al 9, 78.754, 85.763 y 64, 85.814 al 16, 87.819, 95.993 al 99, 110.086, 110.122, 110.437

al 42, 110.533 y 34, 111.239, 111.344 al 49, 111.465, 117.097 y 8, 117.561 al 3, 123.992, 187.162 al 71, 192.635 al 45, 216.903 al 6.

Serie D: 6.360 y 61, 7.041, 8.149, 5.594, 18.450, 19.949 al 59, 19.963 y 64, 19.969 y 70, 20.424, 20.550, 20.584, 21.392, 23.513.

Serie E: 1.232, 1.545, 3.982, 3.984, 4.504, 6.752, 11.572, 11.617, 11.639, 11.754 al 7.

Serie F: 849, 6.227 y 28, 6.326, 6.442 y 43, 6.591, 6.846, 7.292.

Amortizable 4 por 100, emisión 1935. Vencimiento 1 octubre 1936.

Serie A: 23.210 al 19, 487.137 al 80.

Serie B: 5.395 y 96, 122.067 al 9.

Serie C: 116.559 al 62.

Amortizable 5 por 100, con impuesto, emisión febrero 1927. Vencimiento 15 agosto 1936.

Serie A: 27.328 al 31, 28.222, 30.707 al 10, 36.197 al 258, 36.329, 36.336 al 57, 36.365 al 74, 36.415 al 53, 36.459 al 63, 36.469 al 500, 86.619 al 43, 88.040 al 42, 100.138 al 87, 117.279 al 85, 151.992 y 93, 193.750 al 68, 209.386 y 87.

Serie B: 9.905, 11.464 al 71, 11.489 al 93, 11.495 al 501, 11.522 al 29, 11.546 al 58, 30.071 al 79, 32.560, 32.641 al 49, 34.056 al 59, 37.378, 44.580 al 82, 79.132 al 41.

Serie C: 9.000 al 5, 9.905 al 9, 9.920 al 27, 25.353 y 54, 25.373 al 75, 31.154 y 55, 52.931, 60.057, 106.786 al 95, 106.798 al 802, 60.049 al 55.

Serie D: 7.555 al 58, 7.560.

Serie E: 506, 1.520 y 21.

Perpetua 4 por 100 Exterior, sin impuesto. Vencimiento octubre 1936.

Serie E: 17.851.

Amortizable 4 por 100, emisión 1935. Vencimiento 15 noviembre 1936.

Serie A: 428.978 al 429.025.

Serie B: 7.207 al 24.

Serie C: 94.641 al 53.

Serie D: 10.278 y 79.

Serie F: 266.

Amortizable 5 por 100, sin impuesto, emisión 1927. Vencimiento 1 octubre 1936.

Serie A: 855.783 al 90, 856.364 al 68, 856.941 al 50, 868.760, 882.683 al 84, 882.708, 882.716 al 20.

Amortizable 5 por 100, emisión mayo 1929. Vencimiento 1 octubre 1936.

Serie A: 16.334, 25.340 al 42, 26.22 al 16, 32.575 al 84, 32.585 al 609, 32.625 al 752, 32.763 al 67, 32.773 al 97, 32.848 al 77, 32.919, 32.922, 32.930 al 37, 32.953 al 72, 32.986 al 91, 32.996 al 3.005, 53.956 al 60, 56.352 y 53, 73.734 al 93.

Serie B: 6.595 y 96, 6.810 al 12, 8.271 al 83, 8.293 al 325, 8.327, 8.329 al 33, 8.351 y 6, 8.358 y 59, 14.909, 14.913, 20.227 al 29.

Serie C: 17.262 al 301.

Serie D: 2.107.

Serie F: 654.

Lo que se hace público por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los cupones referidos los entregue en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y sin ningún valor.

Bilbao, 30 de mayo de 1945.—Por el Delegado de Hacienda, el segundo Jefe, José de Juan y Lago.

764-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE JAEN

Ampliación de industria

Peticionario: «Ilturgin», Sociedad Anónima.

Objeto de la petición: Instalación de una central termo-eléctrica compuesta de motor Diessel de 80 HP. y un alternador marca A. E. G. de 65 KVA., para producir corriente trifásica a 220/127 voltios, con destino a suministrar un 50 por 100 de la energía necesaria para el funcionamiento de la fábrica de azulaje sanitario que posee en Andújar.

En la ampliación solicitada se utilizarán maquinarias de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 2, los escritos, por duplicado, que estimen oportunos.

Jaén, 21 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, Felipe López Morales.

2.796-O

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de doce «viviendas protegidas», grupo denominado «Luz de Espinosa», con todos sus servicios, según el proyecto redactado por el Arquitecto don Juan Jáuregui Briaies, acogiendo al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a trescientas setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y tres pesetas con sesenta y ocho céntimos (378.853,68), debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de doce meses (12), contado a partir de la fecha de formalización de la escritura pública para la construcción total del proyecto, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de siete mil ochenta y nueve pesetas sesenta céntimos (7.089,60), que se depositará en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Marbella y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, 19), en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, conteniendo, uno, las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre contendrá las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación en la ya citada cuenta, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgarse la correspondiente escritura para formular el contrato, incurriendo, en el caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza depositada.

El licitador acompañará a su proposición—que extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas—la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra,

presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes estarán obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 4 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales, de 2 de julio de 1924.

Marbella (Málaga), 3 de junio de 1945.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con cédula personal número, con residencia en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de doce «viviendas protegidas» en Marbella (Málaga), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (la cantidad, en letra clara). Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del proponente.)

1.109-O

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)

Bases para el concurso de contratación de las obras de captación, conducción y distribución de aguas a la ciudad de Marbella.

En virtud de acuerdo de esta Corporación municipal, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, sin haberse producido reclamación, se

anuncia concurso para contratar la ejecución de las obras de captación, conducción y distribución de aguas a la ciudad de Marbella, bajo las siguientes

B A S E S

1.ª Es objeto de este concurso la contratación de las obras de captación, conducción y distribución de aguas, conforme a los presupuestos respectivos y la solución económico-financiera de complemento, por el tipo de un millón quinientas doce mil novecientas veintisiete pesetas con ocho céntimos, incluyendo en dicha cantidad el pago de los honorarios de los proyectos de las obras objeto del concurso y de las que quedan diferidas.

2.ª Las obras darán comienzo por las de captación, y hasta que los trabajos de alumbramiento den el resultado previsto en el proyecto no se proseguirá el resto de la obra. Si los aforos realizados no fuesen aceptables, el Ayuntamiento podrá renunciar a la continuación de la obra y dar por terminada la contrata, sin que el Ayuntamiento tenga que dar al adjudicatario o contratista ninguna indemnización y si sólo el pago de la obra realizada y devolución de la fianza.

3.ª Las proposiciones para optar al concurso se presentarán durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento, desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas de la mañana del día siguiente laborable después de transcurridos veinte hábiles a partir de dicha fecha.

Los proyectos y expediente completo estarán de manifiesto en dicha oficina durante el indicado plazo.

4.ª Las proposiciones, debidamente reintegradas con timbre de la clase sexta, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán bajo pliego cerrado y lacrado, en cuyo anverso deberá consignarse que contiene dicha propuesta y la firma del licitante, siendo desechadas las propuestas que no aporten solución económico-financiera para la ejecución total de las obras, partiendo de que las disponibilidades momentáneas del Ayuntamiento que figuran en el presupuesto extraordinario a este fin son:

Pesetas.

Préstamo con el Banco de Crédito Local de España.	1.000.000
Ampliación del mismo en curso de gestión.....	500.000
Total	1.500.000

La solución económica-financiera de los concursantes deberá, por consi-

guiente, referirse a la diferencia que media hasta el tipo global de licitación fijado en la base primera para la ejecución total de las obras; al retraso que pueda tener el Ayuntamiento en obtener la ampliación del préstamo de 500.000 pesetas en curso de gestión, y al pago durante el presente año de los intereses intercalarios al Banco, para los que el Ayuntamiento no tiene consignación en el actual presupuesto ordinario.

5.ª Se acompañará otro pliego por separado que contenga la cédula personal del licitador, relación de los precios mínimos que hayan de satisfacerse por jornales, justificante de hallarse al corriente de contribución y del cumplimiento de las obligaciones de carácter social y resguardo de la fianza provisional.

Se incluirá además una declaración conteniendo las referencias técnicas y económicas del licitante, relación de obras que tenga ejecutadas y de las que tenga en curso y cuantos datos puedan servir para juzgar de su capacidad y solvencia para ejecutar estas obras, como también las referencias análogas del técnico con título oficial que el concursante se comprometa a tener al frente de las mismas durante su ejecución y firmadas por dicho técnico.

6.ª Las Empresas o Sociedades que se presenten a este concurso están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones correspondientes.

7.ª Los concursantes deberán consignar en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal la fianza provisional, consistente en el 2 por 100 del tipo global de licitación, pudiendo verificarlo en metálico o en valores en la forma legalmente establecida en el Reglamento de Contratación Municipal de 2 de julio de 1924. También son admisibles las cédulas del Banco de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos. La fianza será elevada por el adjudicatario hasta el 4 por ciento del tipo de adjudicación y quedará en garantía de las obras durante un año, a partir de la entrega de las mismas.

8.ª Serán de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios de este concurso y los honorarios del señor Notario, tanto por autorización del acta del concurso como los de la escritura del contrato, y en general todos los que ocasione esta formalización.

9.ª La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del mismo día fijado para término de la presentación de las proposiciones y tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue,

con asistencia de otro representante del Ayuntamiento y del Notario a quien corresponda, de todo lo cual se levantará la correspondiente acta y suspendiéndose la sesión por un plazo de veinticuatro horas.

Reanudado el acto al día siguiente, a la misma hora, se procederá a dar cuenta de la adjudicación provisional a favor de la proposición que la Mesa, previos los asesoramientos pertinentes, estime más beneficiosa, levantándose de todo ello la correspondiente acta por el Notario autorizante.

10. Transcurrido un plazo, que no bajará de cinco días hábiles ni excederá de diez, la Corporación examinará el expediente del concurso, con las reclamaciones que puedan haberse presentado, y acordará, si lo estima conveniente, aprobar la adjudicación profesional y convertirla en definitiva.

11. A partir de quince días de la fecha en que le sea comunicada la adjudicación definitiva, el rematante deberá firmar, dentro del plazo que se le señale, la correspondiente escritura pública del contrato, con arreglo a la Ley.

12. El adjudicatario no tendrá derecho a reclamar modificación alguna en los precios unitarios contratados más que en el caso de aumentos oficiales en los materiales o jornales que afectan a la ejecución de estas obras, siempre que estos aumentos representen; cuando menos, un cinco por ciento.

13. El adjudicatario cumplirá todas las disposiciones legales vigentes sobre contrato de trabajo, seguro y retiro obrero, subsidio familiar, accidentes de trabajo y protección a la industria nacional.

14. Igualmente se obliga al adjudicatario a someterse, en el curso de los trabajos, a lo preceptuado en los pliegos de condiciones del proyecto y a las órdenes y disposiciones del Director facultativo designado por la Corporación Municipal, y a terminarlos totalmente, si no hay variación de precios dentro de las cifras consignadas en los presupuestos del proyecto.

Asimismo, antes de dar comienzo a las obras, designará por su cuenta, al frente de las mismas, un técnico con título oficial y un representante a los efectos procedentes, con residencia en la localidad.

Igualmente someterá a la aprobación de la Dirección facultativa municipal, y de acuerdo con sus indicaciones, un programa razonado de ejecución de todos los trabajos, en que se prevea la puesta en marcha paulatina del servicio por sectores en dichas obras antes de la terminación total de los trabajos y compatiblemente con su desarrollo normal.

15. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en los Reglamentos y disposiciones vigentes que regulan la contratación municipal y de obras públicas del Estado.

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en calle número con cédula personal de clase tarifa número en nombre (o como apoderado de), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número del día de y de los requisitos que se exigen para la adjudicación de este concurso para las obras de captación, conducción y distribución de aguas a la población de Marbella, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras, con sujeción a los pliegos de condiciones que rigen en este concurso, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Para la ejecución de las obras que excedan de (en letra) pesetas y pago de intereses intercalarios, así como para suplir el retraso que pueda tener el Ayuntamiento en contratar la ampliación del préstamo en 500.000 pesetas con el Banco de Crédito Local de España, formula la siguiente propuesta:

(Fecha y firma del proponente.)
Marbella, 13 de junio de 1945.—El
Alcalde (ilegible).
1.108-0

ANUNCIOS PARTICULARES

«LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL», COMPAÑIA DE SEGUROS REUNIDOS, SOCIEDAD ANONIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 14 de julio de 1945, a las doce de la mañana, en Madrid, calle de Alcalá, 39, Palacio de la Compañía.

Será objeto de la Junta:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, de las cuentas y de la distribución de los beneficios correspondientes al ejercicio 1944.

2.º Propuestas reglamentarias del Consejo de Administración

3.º Nombramiento de los señores que componen la Comisión de Cuentas.

4.º Elección de señores Administradores.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta Junta deberán depositar sus acciones hasta el día 9 inclusive en el domicilio social de la Compañía o en el Banco Español de Crédito, calle de Alcalá, núm. 14, o en las Sucursales de este Banco en provincias. En Francia los títulos podrán ser depositados en París, en la Banque Française et Italienne pour l'Amerique du Sud, 12 rue Halévy; en la Banque Transatlantique, 17 boulevard Hausmann, y en la Banque de París et des Pays Bas, 3 rue d'Antin. No podrá ser retirado ningún depósito hasta después de la celebración de la Junta.

Madrid, 23 de junio de 1945.—El Secretario del Consejo, Ceferino Cabrero.

2.761-P.

«ANDALUCIA», COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Compañía que en cumplimiento de lo acordado en la Junta general ordinaria de 8 de junio actual, se encuentra al pago en la Caja de la Dirección General de la Compañía, calle Eduardo Dato, números 2 y 4, en Cádiz, a partir del próximo día 1 de julio, el dividendo correspondiente al ejercicio de 1944.

Cádiz, 22 de junio de 1945.—El Director general, Alfonso Palomino.

2.786-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MADRID

Edicto

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta capital en el expediente promovido por don José Juan Aracil y don Ernesto Juan Aracil, naturales de Alcoy, hijos de José y de María, mayores de edad, el primero casado, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y Profesor de la Escuela Especial del Cuerpo, y el segundo soltero, Abogado y Profesor Mercantil y funcionario del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de Industria y Comercio,

con domicilio ambos en esta capital, sobre unión de sus apellidos para sí y para los cuatro hijos del primero de ellos, llamados José Luis, Isaura, Javier y Jorge Miguel Angel Juan López, fundado en que en todas las relaciones de la vida, tanto sociales como profesionales, son conocidos y nombrados por el segundo apellido Aracil, debido a que el primero, Juan, en la acepción normal, es nombre propio, motivando el que en aquellos casos en que los consideran lo hacen como si formase parte, junto con el primero, de un solo nombre propio compuesto, dando como consecuencia el que el apellido Aracil sea el que se aplica también a sus descendientes.

Se hace saber tal solicitud a fin de que aquellos que quieran presentar su oposición y se crean con derecho a ello, lo verifiquen ante este Juzgado de Primera Instancia número cinco (sito en la calle del General Castaños, número uno), dentro del término de tres meses, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid a veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario (ilegible).—El Juez (ilegible).

2.797—A. J.

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado de Primera Instancia número tres de esta ciudad de Barcelona en providencia de veintiuno de abril último, dictada en expediente promovido por doña Serafina Bellera Morera, sobre desaparición de cinco títulos de la Deuda Amortizable del Estado al cinco por ciento, emisión 1927, núms. 272.990, 272.991, 665.487, 665.488 y 689.598, serie A, de quinientas pesetas nominales cada uno, por el presente edicto se hace pública tal denuncia y a la vez se dispone que el tenedor o tenedores de los títulos extraviados y referidos comparezcan en autos dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Barcelona, siete de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

2.773-A. J.